

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 10 de Agosto).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 190.

Secretaría.—Negociado 3.º.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me telegrafía lo siguiente:

«Ministerio de Estado participa que llegan con frecuencia á Bruselas jornaleros españoles en demanda de trabajo, y existiendo en Bélgica más de 500.000 obreros sin ocupación, es imposible que la obtengan nuestros compatriotas.

Indica, en su virtud, la conveniencia de que no se expida pasaporte alguno á obreros españoles para dicha nación, sin que conste, por contrato de trabajo, que tienen asegurada una colocación en el punto á donde se dirijan».

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento, y muy especialmente de aquellos obreros que se propongan ir á trabajar á la precitada Nación.

Palencia 8 de Agosto de 1919.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 191.

Los Señores propietarios de Fábricas de harinas de esta provincia, á los que les conviniere arrendarlas para servicio del Estado, deberán manifestarlo así por escrito al Ilmo. Sr. Sub-

secretario del Ministerio de Abastecimientos, determinando la capacidad y precio del arriendo de molturación por cada cien kilos.

Palencia 8 de Agosto de 1919.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 192.

Reses mostrencas.

El Sr. Presidente de la Junta administrativa de Villabelasco, del Ayuntamiento de Villazanzo, partido judicial de Sahagún, provincia de León, me participa con fecha 3 del actual haber sido hallada en aquel término una yegua de edad cerrada, de siete cuartas y tres dedos de alzada, herrada de las cuatro extremidades, patialzada de las manos y pié izquierdo, cola corta y una estrella en la frente.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del dueño de la misma.

Palencia 7 de Agosto de 1919.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 193.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de La Puebla de Valdivia, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de La Puebla de Valdivia á Alar del Rey, y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 4 de Agosto de 1919.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DE VALDAVIA.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de La Puebla de Valdivia á Alar del Rey.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Pedro Abad Merino	Tierra.	La Puebla de Valdivia.
2	Alejo Abad Merino	»	»
3	D.ª Modesta García Gutiérrez ...	»	»
4	D. Servando Villegas Gómez	»	»
5	Florentino Aparicio Herrero ..	»	»
6	Basilio Merino Herrero	»	»
7	Pedro Martín Puerta	»	»
8	Ramón López Largo	»	»
9	Bernardino Merino Merino	»	»
10	Rafael Palacios Vicente	»	»
11	Vicente Quijano Martín	»	»
12	Pedro Alonso de las Heras	»	»
13	D.ª Antonia Fontecha Rodríguez.	»	»
14	D. Basilio Merino Herrero	»	»
15	Julian Baños Cabezón	»	»
16	Pedro Abad Merino	»	»
17	Agustín Rodríguez Baños	»	»
18	Valentín Merino Merino	»	»
19	Teófilo Baños Rodríguez	»	»
20	D.ª Celsa Puebla Herrero	»	»
21	D. Matías Herrero Ruiz	»	»
22	D.ª Felisa Santos Martín	»	»
23	D. Fernando Torres Almunia ...	»	Madrid.
24	Alejo Abad Merino	»	La Puebla de Valdivia.
25	Lázaro Merino Rodríguez	»	»
26	Francisco Ibáñez Puertas	»	»
27	Pedro Martín Puertas	»	»
28	Lázaro Merino Rodríguez	»	»
29	Manuel de la Mata Fraile	»	»
30	Facundo Martín Fernández ...	»	»
31	Juan Palacios Villacorta	»	»
32	Pedro Martín Gutiérrez	»	»
33	Mariano Merino Fernández	»	»
34	Estéban Ibáñez Puerta	»	»
35	Liborio Gómez Canal	»	»
36	Estéban Ibáñez Puerta	»	»
37	Bonifacio Martín Sánchez	»	»
38	D.ª Rosalía Herrero Baños	»	»
39	D. Alejo Abad Merino	»	»
40	Deogracias Fernández García ..	»	»
41	Lázaro Merino Rodríguez	»	»
42	Clemente Corral Palacios	»	»
43	Estéban Ibáñez Puerta	»	»
44	Juan Palacios Villacorta	»	»
45	Liborio Gómez Canal	»	»
46	José Ibáñez Blanco	»	»

La Puebla de Valdivia 28 de Julio de 1919.—El Alcalde, Félix Zumaque.
—Hay un sello.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, de uso de armas en general y de galgo, concedidas por este Gobierno durante el mes de Julio.

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con galgos.	
135	D. Victorino Martín.	Tariego.	>	4. ^a	>	1
136	Antonio Rubio.	Abarca.	>	4. ^a	>	1
137	Tomás Iscar.	Palencia.	4. ^a	>	>	2
138	José Novo.	Guardo.	4. ^a	>	>	2
139	Silverio Díez.	Idem.	4. ^a	>	>	2
140	Antonio Domínguez.	Idem.	>	4. ^a	>	2
141	Julio Bravo.	Idem.	>	4. ^a	>	2
142	Gerardo Escobar.	Torquemada.	>	4. ^a	>	2
143	Robustiano González.	Lantadilla.	>	4. ^a	>	2
144	Félix Romaña.	Palencia.	>	3. ^a	>	2
145	Leandro Sierra.	Mantuesto.	4. ^a	>	>	3
146	Higinio Renedo.	Congosto.	4. ^a	>	>	3
147	Eugenio de los Mozos.	Palencia.	4. ^a	>	>	3
148	José Victorino Martelo.	Idem.	1. ^a	>	>	3
149	El mismo.	Idem.	>	1. ^a	>	3
150	Valentín López Pérez.	Idem.	>	4. ^a	>	3
151	Angel Lezcano.	Congosto.	>	4. ^a	>	3
152	Segundo Herrero.	Arconada.	>	4. ^a	>	3
153	Eduardo Tovar.	Ampudia.	>	4. ^a	>	3
154	Félix Ruiz.	Guardo.	>	4. ^a	>	3
155	Félix Fuentes.	Población de Soto.	>	4. ^a	>	3
156	Isaías Gómez.	Nogal de las Huertas.	>	4. ^a	>	3
157	Avelino Fernández.	La Puebla.	>	4. ^a	>	3
158	Florencio Garrido.	Saldaña.	>	4. ^a	>	3
159	José Palenzuela.	Magaz.	>	4. ^a	>	3
160	Luciano Redondo.	Palencia.	>	4. ^a	>	4
161	Mariano García.	Villaumbrales.	>	4. ^a	>	7
162	Victoriano Andrés.	Villasarracino.	4. ^a	>	>	7
163	Fernando Gutiérrez.	Cevico de la Torre.	4. ^a	>	>	8
164	Alejandro Gutiérrez.	Idem.	4. ^a	>	>	8
165	Andrés Gutiérrez.	Palencia.	>	4. ^a	>	8
166	Gerardo Magide.	Sotobañado.	>	4. ^a	>	8
167	Antimo Cortés.	Husillos.	>	4. ^a	>	8
168	Eusebio González.	Villodrigo.	>	4. ^a	>	9
169	Conceso López.	Idem.	>	4. ^a	>	9
170	Amador Fuentes.	Palacios del Alcor.	>	4. ^a	>	9
171	Ignacio Romo.	Villerías.	>	4. ^a	>	9
172	Claudio Ballesteros.	Villada.	>	4. ^a	>	10
173	Emilio Trancho.	Becerril de Campos.	>	4. ^a	>	10
174	Valentín López.	Palencia.	>	4. ^a	>	10
175	Victoriano Daza.	Idem.	>	4. ^a	>	10
176	Prudencio García.	Idem.	>	4. ^a	>	10
177	Julio García.	Idem.	>	4. ^a	>	10
178	Donato Díez.	Vallejo de Orbó.	4. ^a	>	>	11
179	Eduardo Díez.	Piña.	4. ^a	>	>	11
180	Pedro Calvo.	Palencia.	>	4. ^a	>	11
181	Santiago de la Cuesta.	Idem.	>	4. ^a	>	11
182	Antonio Sarró.	Idem.	>	4. ^a	>	11
183	Santiago Moro.	Idem.	>	4. ^a	>	11
184	Primitivo del Campo.	Villarramiel.	>	4. ^a	>	11
185	Argimiro González.	Saldaña.	>	4. ^a	>	11
186	Joaquín Rodríguez.	Monzón.	>	4. ^a	>	11
187	Florencio Antolín.	Villarodrigo.	>	4. ^a	>	11
188	José M. San Martín.	Becerril de Campos.	>	4. ^a	>	11
189	Matías Corvo.	Villada.	>	4. ^a	>	11
190	Aquilino García.	Villallano.	>	4. ^a	>	11
191	Eudocio Escudero.	Becerril del Carpio.	>	4. ^a	>	11
192	Julian López.	Villada.	4. ^a	>	>	12
193	El mismo.	Idem.	>	4. ^a	>	12
194	Gregorio Herrero.	Perapertú.	>	4. ^a	>	12
195	Esteban Lorenzo.	Marcilla.	>	4. ^a	>	12
196	Pedro de Val.	Magaz.	>	4. ^a	>	12
197	Salvador Macho.	Palenzuela.	>	4. ^a	>	12
198	Antonio Llantada.	Palencia.	>	4. ^a	>	12
199	Ignacio Treceño.	Villada.	4. ^a	>	>	14
200	Justo Moro.	Fuentes de Nava.	4. ^a	>	>	14
201	El mismo.	Idem.	>	4. ^a	>	14
202	Pascual López.	Villamuriel.	>	4. ^a	>	14
203	Cipriano Villanueva.	Husillos.	>	4. ^a	>	14
204	Acisclo Terradillos.	Castromocho.	>	4. ^a	>	14
205	Isaías Miguel.	Piña.	>	4. ^a	>	14
206	Mariano Voto.	Carrión.	>	4. ^a	>	14
207	Nicolás Ruiz.	Lantadilla.	>	4. ^a	>	14
208	Telesforo Revilla.	Idem.	>	4. ^a	>	15
209	Mariano Pérez.	Idem.	>	4. ^a	>	15
210	Juan Revilla.	Idem.	>	4. ^a	>	15
211	Gregorio Rojo.	San Martín.	>	4. ^a	>	15
212	Francisco Quevedo.	Palencia.	>	4. ^a	>	15

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con galgos.	
213	D. Maximino Baldajos.	Palencia.	>	4. ^a	>	15
214	Tomás García.	Idem.	>	4. ^a	>	15
215	Braulio Martínez.	Idem.	>	4. ^a	>	16
216	Casimiro Gutiérrez.	Prádanos.	>	4. ^a	>	16
217	Cesáreo Muncio.	Meneses.	>	4. ^a	>	16
218	Aureliano Ruiz.	Requena.	>	4. ^a	>	16
219	Gregorio Saiz.	Congosto.	>	4. ^a	>	16
220	Jerónimo Díez.	Valdespina.	>	4. ^a	>	16
221	Joaquín González.	Quintanatello.	4. ^a	>	>	16
222	Jesús Alonso.	Palencia.	>	4. ^a	>	17
223	Elias Pérez.	Boadilla del Camino.	>	4. ^a	>	17
224	Isidoro Michelena.	Quintanalungos.	>	4. ^a	>	17
225	Modesto León.	Santa Cecilia.	>	4. ^a	>	17
226	Tomás Mojado.	Palencia.	4. ^a	>	>	18
227	Hilario Marín.	Idem.	>	4. ^a	>	18
228	Emilio Escudero.	Idem.	>	4. ^a	>	18
229	Segundo García.	Idem.	>	4. ^a	>	18
230	Valentín Escudero.	Idem.	>	4. ^a	>	18
231	Fernando Matía.	Idem.	>	4. ^a	>	18
232	Agustín Blánquez.	Idem.	>	4. ^a	>	18
233	Francisco Mesonero.	Idem.	>	4. ^a	>	18
234	Rodrigo Bravo.	Idem.	>	4. ^a	>	18
235	Saúl M. Rodríguez.	Baltanás.	>	4. ^a	>	18
236	El mismo.	Idem.	4. ^a	>	>	18
237	Germán Rodríguez.	Mazuecos.	4. ^a	>	>	18
238	Heráclio Dónis.	Palencia.	>	4. ^a	>	18
239	Salvador González.	Idem.	>	4. ^a	>	18
240	Pedro Contreras.	Idem.	>	4. ^a	>	19
241	Francisco Pérez.	Becerril de Campos.	>	4. ^a	>	19
242	Dámaso Nieto.	Abia.	>	4. ^a	>	19
243	Lucio Lebrero.	Venta de Baños.	>	4. ^a	>	19
244	Nicecio García.	Villamuriel.	>	4. ^a	>	19
245	Antonio Calderón.	Cillamayor.	4. ^a	>	>	19
246	El mismo.	Idem.	>	4. ^a	>	19
247	Mariano Mediavilla.	Herreruela.	>	4. ^a	>	19
248	Julian Guerra.	Lantadilla.	>	4. ^a	>	19
249	Calixto Díez.	Espinosa Villagonzalo.	>	4. ^a	>	19
250	Tomás López.	Astudillo.	>	4. ^a	>	19
251	Pablo Pérez.	Sotobañado.	>	4. ^a	>	19
252	Emiliano López.	Idem.	4. ^a	>	>	19
253	Victor Pérez del Pino.	Villarramiel.	4. ^a	>	>	19
254	Antonio Cortés.	Husillos.	4. ^a	>	>	19
255	Guillermo Herrero.	Palencia.	>	4. ^a	>	21
256	Enrique del Río.	Idem.	>	4. ^a	>	21
257	Vicente Casado.	Idem.	>	4. ^a	>	21
258	Saturnino Guzón.	Idem.	>	4. ^a	>	21
259	Adolfo Sánchez.	Idem.	>	4. ^a	>	21
260	Constantino Martín.	Barrio de San Pedro.	>	4. ^a	>	21
261	Mauricio Calderón.	Villamartín.	>	4. ^a	>	21
262	Constantino Martínez.	Porquera.	>	4. ^a	>	21
263	Angel Puebla.	Villamuriel.	>	4. ^a	>	21
264	Julian Aguilar.	Husillos.	>	4. ^a	>	21
265	Antonio Romeo.	San Cebrián de Mudá.	>	4. ^a	>	21
266	El mismo.	Idem.	4. ^a	>	>	21
267	Moisés Román.	Antigüedad.	4. ^a	>	>	21
268	Demetrio Casañé.	Palencia.	>	4. ^a	>	22
269	Emilio Casañé.	Idem.	>	4. ^a	>	22
270	Miguel Casañé.	Idem.	>	4. ^a	>	22
271	Domingo Mazas.	Idem.	>	4. ^a	>	22
272	Manuel Pastor.	Valoria del Alcor.	>	4. ^a	>	22
273	Salvador Castrillejo.	Tabanera.	>	4. ^a	>	22
274	Severiano Miguel.	San Llorente.	>	4. ^a	>	22
275	Gregorio Miguel.	Idem.	>	4. ^a	>	22
276	Manuel Miguel.	Idem.	>	4. ^a	>	22
277	Alfredo Morán.	Baños de Cerrato.	>	4. ^a	>	22
278	Bernardo Martín.	Marcilla.	>	4. ^a	>	22
279	Lázaro Treceño.	Buenavista.	>	4. ^a	>	22
280	José Alvarez.	Barruelo.	4. ^a	>	>	22

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

No habiendo sido posible durante la reciente epidemia gripal conseguir con la debida urgencia y necesaria exactitud los informes relativos al número de invasiones y defunciones registradas diariamente en cada pueblo, y siendo por tanto de capital importancia llevar á cabo algunas reformas en el régimen establecido para la recopilación de los datos esta-

disticos de morbilidad y mortalidad por enfermedades infecciosas é infecto-contagiosas, se interesó por Real orden de este Ministerio del de Gracia y Justicia que por la Dirección general de los Registros se diesen las órdenes oportunas á fin de que los Jueces municipales pongan en conocimiento del Inspector provincial de Sanidad las defunciones que inscriban en los Registros por las citadas enfermedades. Y habiéndose dictado por la expresada Dirección en 28 de

Junio último una circular ordenando dicho servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que siempre que de los partes facilitados por los Jueces municipales resulte un extraordinario aumento de la mortalidad ó alteraciones anormales de la salud pública, den cuenta los Inspectores provinciales de Sanidad, expresando las causas que lo motiven, á la Inspección general de Sanidad.

2.º Que los servicios de estadística sanitaria relativos á la recopilación de datos semestrales de la mortalidad por enfermedades infecciosas registradas en las provincias, así como los de vacunación y revacunación de las provincias y de las capitales á que se refieren las Reales órdenes de 19 y 21 de Julio de 1909, queden á cargo de los Inspectores provinciales de Sanidad, quienes se entenderán directamente con los Alcaldes para la recopilación de los datos de referencia que deben utilizar para la confección de los estados generales de cada semestre.

3.º Que los Gobiernos civiles cesen en este servicio y suspendan por tanto el envío á este Ministerio de los estados semestrales, según se dispuso por las reglas 3.ª y 5.ª de la Real orden de 16 de Octubre de 1913, y disponga V. S. que las hojas semestrales y cuantos datos sean necesarios para esos trabajos los remitan los referidos Alcaldes al Inspector provincial de Sanidad.

4.º Que estos funcionarios redacten todos los meses un informe sanitario con los datos que reciban de los Subdelegados de Medicina, en el que deberá constar, además de los relativos á la morbilidad, los que hayan sido facilitados por los Juzgados municipales respecto á las defunciones por enfermedades infecciosas ocurridas durante el mes, con especial mención del estado sanitario en general de la provincia, así como del de los pueblos en donde las invasiones puedan ser sospechosas por su tendencia ó por revestir carácter ó forma epidémica y de las medidas que adoptaran contra la propagación y difusión de las enfermedades evitables.

5.º A la expresada información acompañarán un resumen general de la estadística de morbilidad correspondiente al mismo mes, con la refundición de los cuadros que hayan recibido de los Subdelegados, según está ordenado por las disposiciones vigentes sobre estadística de morbilidad, cuyos trabajos serán enviados á la Inspección general.

Los resúmenes de las informaciones que remitan los Inspectores provinciales de Sanidad se publicarán en el Boletín mensual de estadística demográfico-sanitaria.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1919.—Burgos y Mazo.—Señor Gobernador civil de....

(Gaceta del día 7 de Agosto.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las muchas peticiones elevadas á este Ministerio en súplica de que se autorice la exportación de desperdicios de algodón;

Considerando que es necesario establecer las debidas garantías para asegurar el abastecimiento del mercado interior;

Visto el informe del Comité Oficial Algodonero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Autorizar la exportación del sobrante de la producción de desperdicios de algodón que no se consuman en nuestro mercado, condicionándola en la forma que se dispone á continuación.

2.º Los industriales ó comerciantes que deseen obtener licencia de exportación de desperdicios de algodón dirigirán sus peticiones al Comité Oficial Algodonero.

3.º Los consumidores nacionales de esta materia podrán dirigir igualmente sus solicitudes á dicho Comité, indicando las cantidades que deseen adquirir y el uso á que las han de destinar. El Comité designará en cada caso las entidades que han de servir estos pedidos.

4.º El Comité Oficial Algodonero, previa comprobación de que los referidos desperdicios proceden de una primera materia después de pasada por la máquina de la industria textil, y en el caso de que todos los pedidos que haya recibido para consumo interior estén cumplimentados, propondrá á este Ministerio la concesión de los correspondientes permisos para exportar, que no tendrán, cuando se concedan, validez para un plazo superior á tres meses, á contar desde la fecha de la petición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1919.—Cañal.

Señores Presidente del Comité Oficial Algodonero y Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 6 de Agosto.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

La Inspección general de Hacienda por Real orden de 8 de Julio último, ha nombrado oficial de 3.ª clase de la Inspección de esta provincia á D. Mariano Vicente Santos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 del Reglamento de la Inspección de Hacienda, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, con el fin de que le presten el auxilio y consideraciones necesarias para el mejor desempeño de su cometido.

Palencia 7 de Agosto de 1919.—El Delegado de Hacienda, P. S., Alejandro Font.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes.

En el partido de Cervera.

D. Manuel Gómez Renedo; D. Darío Lafuente Castro; D. Balbino Gutiérrez Alvarez, y D. Angel Santos Arroba, aspirantes á Juez de Aguilar de Campo.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 7 de Agosto de 1919.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 65.—Registro folio 157.—En la Ciudad de Valladolid á doce de Junio de mil novecientos diecinueve, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, seguido por Don Juan Marcos Reboillar, vecino de Población de Campos, representado por el Procurador González Hurtado, con Don Balbino Aragón Medina, que lo es de Revenga, por cuya incomparecencia se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre rescisión de un contrato multa de mil pesetas estipulado en el mismo é indemnización de daños y perjuicios, cuyos autos penden ante esta Superioridad á virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la sentencia que en veintiuno de Febrero último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que confirmando la sentencia apelada, que dictó el Juez de primera instancia de Carrión de los Condes en veintiuno de Febrero último, debemos declarar y declaramos nulo el contrato privado de doce de Diciembre de mil novecientos diecisiete, celebrado entre Don Juan Marcos Reboillar y Don Balbino y Don Miguel Aragón, absolviendo en consecuencia el Don Balbino Aragón Medina de la demanda contra el mismo interpuesta por el Don Juan Marcos, sin hacer expresa condenación de las costas de primera instancia, y con imposición al último de las causadas en esta segunda. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia por la incomparecencia en esta Superioridad del demandado y apelado Don Balbino Aragón Medina, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José V. Pesqueira.—Gerardo Pardo.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador Don Pedro Vicente González Hurtado y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, la expido y firmo en Valladolid á trece de Junio de mil novecientos diecinueve.—Licenciado Florencio Barreda.

Juzgados.

Frechilla.

Don Santos Redondo Calonge, Juez municipal é interino de primera instancia de Frechilla.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se ha promovido juicio de abintestado acomodado á los trámites establecidos para el de testamentaria, por Doña Isabel Martínez Paredes, con motivo de la defunción de Doña María Guadalupe Martínez Paredes, vecina de Cisneros, en el cual, y por providencia de hoy, se acordó tener por promovido dicho juicio y citar para él á los interesados, entre los que figura el ausente en ignorado paradero Don Ventura Martínez Paredes.

Al propio tiempo ha sido acordado convocar á Junta á dichos interesados para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, así como para la designación de Contadores y Peritos, señalándose para ello el día diez y seis de Agosto próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado á las once horas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación y citación al ausente, expido el presente en Frechilla á diecisiete de Julio de mil novecientos diecinueve.—Santos Redondo.—El Secretario, P. H., Luis Fernández.

Ayuntamientos

Baños de Cerrato.

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncian vacantes las plazas de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria y de carnes de esta villa y su barrio de la Estación férrea de Venta de Baños, dotadas las primeras con el sueldo anual de 365 pesetas, y la segunda con el de 50, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que aspiren á ser nombrados presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término

de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, pasados los cuales se procederá a la provisión en propiedad de aludidas plazas con arreglo a las disposiciones vigentes.

El que resulte agraciado tiene necesariamente que fijar su residencia en esta villa, en la que puede contratar libremente la asistencia facultativa a los ganados que poseen los vecinos, quienes satisfacen setenta fanegas de trigo, próximamente, como importe de las igualas, anualmente.

Baños de Cerrato 2 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Robustiano Miguel.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

Año de 1919.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna:

Villoldo.

Señores Concejales.

D. Pedro Carrancio Martínez.
Mariano de la Plaza Santiago.
Francisco de la Plaza Pastor.
Germán Martínez Gómez.
Clemente Díez de la Plaza.
Obdulio Gutiérrez Helguera.
Benito de la Plaza Bores.
Gregorio Ortega Ramírez.

Mayores contribuyentes.

D. Anelio de la Plaza Pastor.
Nicasio Hervás Helguera.
Antonio Ortega Ramírez.
Eugenio Gutiérrez Castrillo.
Honorio Acero Gutiérrez.
Octavio Prieto Moslares.
Mariano Ibarlucea Martínez.
Andrés Castrillo Payo.
Antonio Marcos Gallego.
Gil de la Piza Cuesta.
Toribio Payo Merino.
Helidoro Antón Herrador.
Crisantos García Carrancio.
Emiliano Ramírez Salomón.
Luis Gutiérrez Helguera.
Rufino Calvo Pastor.
Salvador Hervás Helguera.
Florencio Helguera Regaliza.
Eduardo Illera García.
Márió Carrancio Conde.
Mariano Velasco Martínez.
Florentín García Garrido.
Teodoro Rodríguez Calleja.
Mariano Pérez Silva.
Juan Vela Pérez.
Marcial Pelayo Matía.
Heráclio Martínez Pastor.
Mariano Blanco Arenillas.
Pablo García Vergara.
Primitivo Gutiérrez Helguera.
Julio Díez Blanco.
Vicente Antolín García.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta ciudad durante el mes de Junio de 1919 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....																
Tifus exantemático.....																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..																	
Viruela.....																	
Sarampión.....																	
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....																	
Difteria y crup.....																	
Grippe.....																	
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....						1		2		1						1	3
Tuberculosis de las meninges.....																	
Otras tuberculosis.....	1	4				1										1	5
Sífilis.....		1															1
Cáncer y otros tumores malignos.....											1					1	1
Meningitis simple.....	1															1	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....																	
Enfermedades orgánicas del corazón.....										2	1					1	2
Bronquitis aguda.....												1					1
Bronquitis crónica.....												1					1
Pneumonía.....												1					1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1	1														1	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)....		1															1
Diarrea y enteritis.....									1			1				1	1
Diarrea en menores de dos años.....	5	2		1												5	3
Hernias, obstrucciones intestinales.....																	
Cirrosis del hígado.....																	
Nefritis y mal de Bright.....		1									1					1	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal).....																	
Otros accidentes puerperales.....																	
Debilidad congénita y vicios de conformación	1	1		1												1	2
Debilidad senil.....																	
Suicidios.....																	
Muertes violentas.....							1									1	1
Otras enfermedades.....	1						1		1			2				3	2
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																	
TOTALES POR SEXOS.....	10	11		2		2	2	2	3	2	3	5			18	24	42
TOTALES POR EDADES.....	21		2		2		4		5		8				42		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
17	18	7	3	45	1	6	2		3	42

Palencia 9 de Julio de 1919.—El Alcalde, Hermenegildo de Gandarillas.

APÉNDICES.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se relacionan los apéndices de las contribuciones rústica, urbana y pecuaria para el ejercicio de 1919-20, se hallan expuestos al público por

término de quince días, con objeto de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las observaciones que juzguen convenientes á su derecho, advirtiéndoles que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna por justa que sea. Antigüedad.

Cordovilla la Real.
Grijota.
Las Cabañas de Castilla.
San Cristóbal de Boedo.
Villahán.
Villota del Duque.

Imprenta provincial.